

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de la Unión Europea

Año 2022 *

I. ASUNTOS GENERALES, FINANCIEROS E INSTITUCIONALES

En lo que se refiere a los Asuntos Generales de la Unión Europea en estos meses de 2022, se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Asociación creado por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, con respecto a la adopción de las directrices operativas para el funcionamiento del Foro de la Sociedad Civil (DOUE L109, 8.04.2022, p.48). El Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, decide la adopción de directrices operativas para el funcionamiento del Foro de la Sociedad Civil [2022/707] (DOUE L132, 6.05.2022, p.107).

Se modifica la Decisión (PESC) 2019/797 relativa a medidas restrictivas contra los ciberataques que amenacen a la Unión o a sus Estados miembros (DOUE L138, 17.05.2022, p.16) y también se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/570 en lo que respecta a las capacidades de rescEU en materia de suministro de energía de emergencia (DOUE L185, 12.07.2022, p. 129).

En los Asuntos Financieros, se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 con vistas a mejorar la previsibilidad para los Estados miembros y aclarar los procedimientos de resolución de litigios a la hora de poner a disposición los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB (DOUE L115, 13.04.2022, p.51). Se modifica la Decisión de Ejecución (UE, Euratom) 2018/194 en lo que respecta a los gastos de recaudación y los modelos de los estados de cuentas relativos a los derechos sobre los recursos propios tradicionales y la forma de notificación de los importes irrecuperables (DOUE L104, 1.04.2022, p.153).

Se decide el nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (DOUE L104, 1.04.2022, p.71).

* Subsección preparada por Lucía MILLÁN MORO. Comprende disposiciones generales publicadas en el DOUE, series L y C, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022

Igualmente se decide la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a solicitud de Francia — EGF/2021/007 FR/Selecta (DOUE L107, 6.04.2022, p.76), EGF/2022/001 FR/Air France (DOUE L179, 6.07.2022, p.45), y a solicitud de Grecia (EGF/2021/008 EL/Attica electrical equipment manufacturing) (DOUE L179, 6.07.2022, p.43).

También se establecen disposiciones de aplicación de la Decisión n.º 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a los criterios y procedimientos para el reconocimiento del compromiso prolongado y las contribuciones extraordinarias al Mecanismo de Protección Civil de la Unión (DOUE L132, 6.05.2022, p.102).

En relación con los Asuntos Institucionales, se decide sobre las normas de desarrollo relativas a las funciones y responsabilidades de los principales agentes en el ámbito de la seguridad (DOUE L117, 19.04.2022, p.106), El Consejo modifica su Reglamento interno (DOUE L190, 19.07.2022, p. 137). Se adopta el Código de conducta aplicable a los Miembros y a los antiguos Miembros del Tribunal (DOUE L128, 2.05.2022, p.102). Se nombran jueces del del Tribunal General (DOUE L126, 29.04.2022, p.23; DOUE L173, 30.06.2022, p.77; DOUE L198, 27.07.2022, p. 16) y a miembros del Tribunal de Cuentas (DOUE L166, 22.06.2022, p.134; DOUE L199, 28.07.2022, p. 5).

Se adopta el Reglamento interno del Comité Económico y Social Europeo — Mayo de 2022 (DOUE L140, 19.05.2022, p.14), Reglamento interno y Código de conducta de los miembros del Comité Económico y Social Europeo (Mayo de 2022) (DOUE L149, 31.05.2022, p.1). Se nombra a un miembro del Comité Económico y Social Europeo, propuesto por el Reino de España, D. Jaume Bernis Castells, Miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional de COAG, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, (DOUE L140, 19.05.2022, p.6).

También se nombra a un miembro y dos suplentes del Comité de las Regiones, propuestos por el Reino de España, como miembro a: D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén (Andalucía), y como suplentes a D^a Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), y D. Óscar Puente Santiago, Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid (Castilla y León) (DOUE L173, 30.06.2022, p.71) y a un suplente del Comité de las Regiones, propuesto por el Reino de España, D. Juan García-Gallardo Frings, vicepresidente de la Junta de Castilla y León (DOUE L191, 20.07.2022, p. 71), Y se nombra a los miembros y suplentes del Consejo de Administración del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (DOUE L147, 30.05.2022, p.42).

II. UNIÓN ADUANERA, LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS Y POLÍTICA COMERCIAL

En los ámbitos de la Unión aduanera y Libre circulación de mercancías, se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas en relación con la aprobación de un proyecto de modificaciones del reglamento interno del Comité del Sistema Armonizado (DOUE L167, 24.06.2022, p.100).

Se modifica el Reglamento (UE) 2021/2283, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para determinados productos agrícolas e industriales (DOUE L167, 24.06.2022, p.10). Se modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales (DOUE L170, 28.06.2022, p.1) y también se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DOUE L151, 2.06.2022, p.34).

Igualmente se adoptan varios reglamentos relativos a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada (DOUE L108, 7.04.2022, p.13; DOUE L108, 7.04.2022, p.16; DOUE L141, 20.05.2022, p.7; DOUE L162, 17.06.2022, p.23; DOUE L177, 4.07.2022, p.1).

En cuanto a la Política Comercial, la celebración de Tratados internacionales suele ser un elemento fundamental de la misma, así se decide: la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 12.ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (DOUE L196, 25.07.2022, p. 121), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio establecido por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Especial de Aduanas y Facilitación del Comercio (DOUE L109, 8.04.2022, p.52), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en los Comités Técnicos de Valoración en Aduana y de Normas de Origen, establecidos bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas, con respecto a la adopción de dictámenes consultivos, comentarios, notas explicativas, estudios de casos, estudios y actos similares sobre la valoración en aduana de mercancías importadas con arreglo al Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y a la adopción de dictámenes consultivos, información y asesoramiento y actos similares sobre la determinación del origen de las mercancías con arreglo al Acuerdo sobre Normas de Origen (DOUE L119,

21.04.2022, p.103). Se decide la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y Nueva Zelanda, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (DOUE L140, 19.05.2022, p.1), la firma, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo minero, agrícola y de construcción del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (Protocolo MAC) (DOUE L172, 29.06.2022, p.1). Y se modifican los anexos 10-A y 10-B del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República de Singapur [2022/823] (DOUE L146, 25.05.2022, p.139).

Se adopta un reglamento sobre el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de terceros países a los mercados de contratos públicos y de concesiones de la Unión, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de terceros países (Instrumento de contratación internacional-ICI) (DOUE L173, 30.06.2022, p.1), y otro por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la suspensión para el año 2023 de determinadas preferencias arancelarias concedidas a algunos países beneficiarios del SPG (DOUE L173, 30.06.2022, p.58).

Se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la supresión de Rusia como destino del ámbito de aplicación de las autorizaciones generales de exportación de la Unión (DOUE L130I, 4.05.2022, p.1), y se adopta un reglamento relativo a medidas temporales de liberalización del comercio que completan las concesiones comerciales aplicables a los productos de la República de Moldavia en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra (DOUE L195, 22.07.2022, p. 6).

Se modifican: el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 en lo que respecta al volumen del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior originaria de Paraguay (DOUE L121, 22.04.2022, p.9), el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159, que impone una medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DOUE L121, 22.04.2022, p.12), el Reglamento (UE) 2018/196 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América (DOUE L126, 29.04.2022, p.4).

III. POLÍTICA AGRÍCOLA

En lo que se refiere a los aspectos más generales de la Política Agrícola común (PAC), se modifica el Reglamento (CE) n.º 138/2004 por lo que se refiere a las cuentas económicas de la agricultura regionales (DOUE L114, 12.04.2022, p.1), se establecen excepciones al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la aplicación de las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra (normas BCAM) 7 y 8 para el año de solicitud 2023 (DOUE L199, 28.07.2022, p. 1), se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad (DOUE L183, 8.07.2022, p. 12) y se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común (DOUE L183, 8.07.2022, p. 23).

Se modifica el anexo XI del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al importe total de la ayuda de la Unión para los tipos de intervenciones para el desarrollo rural del ejercicio financiero 2023 (DOUE L119, 21.04.2022, p.1), se decide la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores del Reino Unido en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el ejercicio financiero 2021 (DOUE L146, 25.05.2022, p.101), se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L157, 10.06.2022, p.15).

Se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2022 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L179, 6.07.2022, p.30), se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 808/2014 y (UE) n.º 809/2014 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (DOUE L189, 18.07.2022, p. 12), se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892 para el año 2022 en lo que atañe a las solicitudes de ayuda, así como a las solicitudes de anticipo y de pagos parciales debido a la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia (DOUE L189, 18.07.2022, p. 18). Se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por el Reino Unido con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DOUE L157, 10.06.2022, p.66), se modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta a las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (DOUE L173, 30.06.2022, p.34). Se decide la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores del Reino Unido en lo referente a las deudas resultantes de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con cargo al marco financiero plurianual para el período 2014-2020 y de anteriores perspectivas financieras para el ejercicio financiero 2021 (DOUE L146, 25.05.2022, p.107), la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en lo referente a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en el ejercicio financiero 2021 (DOUE L146, 25.05.2022, p.111), la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el ejercicio financiero 2021 (DOUE L146, 25.05.2022, p.120).

Se establecen excepciones para el año 2022, a los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 809/2014, (UE) n.º 180/2014, (UE) n.º 181/2014, (UE) 2017/892, (UE) 2016/1150, (UE) 2018/274, (UE) 615/2014 y (UE) 2015/1368, en lo que atañe a determinados controles administrativos y sobre el terreno aplicables en el marco de la política agrícola común y que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/725 (DOUE L188, 15.07.2022, p. 49), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L155, 8.06.2022, p.8), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L158, 13.06.2022, p.1), se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2306 en lo que respecta a las disposiciones transitorias para los certificados de inspección expedidos en Ucrania (DOUE L139, 18.05.2022, p.13).

Se modifica el Reglamento (UE) n.º 37/2010 en lo relativo a la clasificación de la sustancia bambenmicina por lo que respecta a su límite máximo de residuos en los productos alimenticios de origen animal (DOUE L117, 19.04.2022, p.29), y como suele ser habitual, el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo se modifica reiteradamente: el anexo II en lo que respecta a los límites máximos de residuos de flutianilo en o sobre determinados productos (DOUE L109, 8.04.2022, p.35), en lo que respecta a los límites máximos de residuos de fludioxonil

en determinados productos (DOUE L192, 21.07.2022, p. 1), los anexos II, III y IV en lo que respecta a los límites máximos de residuos de ametroctradina, clormecuat, dodina, nicotina, profenofós y el virus de la poliedrosis nuclear multien capsulada de la *Spodoptera exigua* (SeMNVP), cepa BV-0004, en determinados productos (DOUE L196, 25.07.2022, p. 74), y los anexos II y III en lo que respecta a los límites máximos de residuos de ion fluoruro, oxifluorfen, piroxulam, quinmerac y fluoruro de sulfurilo en determinados productos (DOUE L200, 29.07.2022, p. 1), y en lo que respecta a los límites máximos de residuos de benzovindiflupir, boscalida, fenazaquina, fluzifop-P, flupiradifurona, fluxapiroxad, fosetil-Al, isofetamid, metaflumizona, piraclostrobina, espirotetramat, tiabendazol y tolclofos-metilo en determinados productos (DOUE L200, 29.07.2022, p. 68).

Se adopta un reglamento relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2023, 2024 y 2025 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en y sobre los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/601 (DOUE L137, 16.05.2022, p.12) y se modifica el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 en lo que respecta a los modelos de certificados para la entrada en la Unión y el tránsito por ella de partidas de determinados productos compuestos (DOUE L188, 15.07.2022, p. 75).

En la regulación por productos, vegetales, cereales, hortalizas, se modifican las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE en lo que respecta a los protocolos para el examen de determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y de especies de plantas hortalizas (DOUE L157, 10.06.2022, p.1), se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones al Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para hacer frente a la perturbación del mercado en el sector de las frutas y hortalizas causada por la invasión rusa de Ucrania (DOUE L189, 18.07.2022, p. 1), se establecen medidas temporales respecto a los frutos especificados originarios de Argentina, Brasil, Sudáfrica, Uruguay y Zimbabue para prevenir la introducción y propagación en el territorio de la Unión de la plaga de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa (DOUE L117, 19.04.2022, p.11), se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en lo que respecta a los frutos de *Momordica charantia* L. originarios de Honduras, México, Sri Lanka y Tailandia (DOUE L150, 1.06.2022, p.62), se modifica el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en lo relativo a los requisitos para la introducción en la Unión de determinados frutos de *Capsicum* (L.), *Citrus* L., *Citrus sinensis* Pers., *Prunus persica* (L.) Batsch y *Punica granatum* L. (DOUE L165, 21.06.2022, p.30).

Se modifica el Reglamento (CE) n.º 1480/2004 por el que se establecen disposiciones específicas en relación con las mercancías procedentes de zonas que no están bajo el control efectivo del Gobierno de Chipre y que lleguen a zonas que están bajo el control efectivo de dicho Gobierno (DOUE L181, 7.07.2022, p. 11), se modifica la información que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/178 mediante la inclusión del Reino Unido (Irlanda del Norte) como un origen para el cual no se requiere un certificado fitosanitario para la introducción en la Unión de plantas, frutas, hortalizas, flores o semillas (DOUE L125, 28.04.2022, p.1), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1295/2008 relativo a la importación del lúpulo procedente de terceros países (DOUE L131, 5.05.2022, p.1).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 75/2013 en lo que atañe a los derechos de importación adicionales en el sector del azúcar (DOUE L167, 24.06.2022, p.91), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1185, en lo que atañe a la notificación de los niveles de existencias de cereales, semillas oleaginosas y arroz (DOUE L141, 20.05.2022, p.15), se modifica y se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 en lo que respecta a determinados vegetales para plantación de Malus domestica originarios de Ucrania y Serbia (DOUE L198, 27.07.2022, p. 4), se modifica la Decisión 2003/17/CE del Consejo en lo que respecta a su período de aplicación y a la equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en Bolivia en los cultivos productores de semillas de cereales y los cultivos productores de semillas de plantas oleaginosas y textiles y la equivalencia de las semillas de cereales y de plantas oleaginosas y textiles producidas en Bolivia (DOUE L152, 3.06.2022, p.109).

Se establecen medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Globodera pallida* (Stone) Behrens y *Globodera rostochiensis* (Wollenweber) Behrens (DOUE L185, 12.07.2022, p. 12), medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Ralstonia solanacearum* (Smith 1896) Yabuuchi et al. 1996 emend. Safni et al. 2014 (DOUE L185, 12.07.2022, p. 27), medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Clavibacter sepedonicus* (Spieckermann & Kotthoff 1914) Nouioui et al. 2018 (DOUE L185, 12.07.2022, p. 47), medidas para erradicar y prevenir la propagación de *Synchytrium endobioticum* (Schilbersky) Percival (DOUE L185, 12.07.2022, p. 65) y medidas para evitar la introducción y la propagación del virus roseta de la rosa en el territorio de la Unión (DOUE L192, 21.07.2022, p. 14).

En cuanto a la ganadería y aves de corral, como suele ser habitual, se modifica reiteradamente la normativa en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina (DOUE L126, 29.04.2022, p.7; DOUE L141, 20.05.2022, p.10; DOUE L167, 24.06.2022, p.88; DOUE L200, 29.07.2022, p. 65).

Se modifica el Reglamento (CE) n.º 333/2007 en lo que respecta a los requisitos de muestreo de peces y animales terrestres (DOUE L126, 29.04.2022, p.14), se adopta un reglamento relativo a la autorización de un preparado de *Lactiplan-tibacillus plantarum* DSM 26571 como aditivo de ensilaje para todas las especies animales (DOUE L117, 19.04.2022, p.26), otro relativo a la autorización del glutamato monosódico producido por fermentación con *Corynebacterium glutamicum* KCCM 80187 como aditivo en piensos para todas las especies animales (DOUE L192, 21.07.2022, p. 17), se modifica el Reglamento (UE) n.º 68/2013, relativo al Catálogo de materias primas para piensos (DOUE L177, 4.07.2022, p.4). Se modifica el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 152/2009 en lo relativo a los métodos de análisis para la detección de componentes procedentes de invertebrados terrestres con fines de control oficial de los piensos (DOUE L155, 8.06.2022, p.24).

Se autorizan: el rojo allura AC como aditivo en piensos para pequeños mamíferos no productores de alimentos y aves ornamentales (DOUE L191, 20.07.2022, p. 3), el butilhidroxianisol como aditivo en piensos para gatos (DOUE L119, 21.04.2022, p.84), un preparado de extracto de limón como aditivo en piensos para todas las especies animales (DOUE L106, 5.04.2022, p.4), el extracto de naranja amarga como aditivo en piensos para determinadas especies animales (DOUE L119, 21.04.2022, p.74), un preparado de extracto de hojas de *Melissa officinalis* L. como aditivo para piensos para todas las especies animales (DOUE L119, 21.04.2022, p.79), de la tintura de gordolobo/candelaria como aditivo en piensos para determinadas especies animales (DOUE L132, 6.05.2022, p.1), del aceite esencial de bayas de *Litsea* como aditivo en piensos para determinadas especies animales (DOUE L114, 12.04.2022, p.44), del aceite esencial de *Origanum vulgare* ssp. *hirtum* (Link) Ietsw. como aditivo en piensos para determinadas especies animales (DOUE L191, 20.07.2022, p. 7), de la vitamina B12 en forma de cianocobalamina producida por *Ensifer adhaerens* CNCM I-5541 como aditivo en piensos para todas las especies animales (DOUE L191, 20.07.2022, p. 10), de acrilato de etilo, isovalerato de pentilo, 2-metilbutirato de butilo, 2-metilundecanal, ácido (2E)-metilcrotónico, (E,Z)-deca-2,4-dienoato de etilo, butan-2-ona, acetato de ciclohexilo, 3,4-dimetilciclopentan-1,2-diona, 5-etil-3-hidroxi-4 metilfuran-2(5H)-ona, butirato de fenetilo, fenilacetato de hexilo, 4-metilacetofenona, 4 metoxiacetofenona, 3-metilfenol, 3,4-dimetilfenol, 1-metoxi-4-metilbenceno, trimetiloxazol y 4,5-dihidrotiofen-3(2H)-ona como aditivos para piensos destinados a todas las especies animales (DOUE L191, 20.07.2022, p. 13), de un preparado de 3-nitrooxipropanol como aditivo en piensos para vacas lecheras y vacas para reproducción (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd., representado en la Unión por DSM Nutritional Products Sp. Z o.o.) (DOUE L109, 8.04.2022, p.32).

Se renueva la autorización del benzoato sódico como aditivo en los piensos para lechones destetados y a su nueva autorización para lechones destetados de otros suidos y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 496/2011 (titular de la autorización: Taminco Finland Oy) (DOUE L106, 5.04.2022, p.9), y la autorización de un preparado de *Bacillus velezensis* DSM 15544 como aditivo en los piensos para lechones destetados y la autorización para todas las especies y categorías de aves, y por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/897, 2017/2312 y 2018/1081 y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 333/2010 y n.º 184/2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/893 (titular de la autorización: Asahi Biocycle Co. Ltd., representado en la Unión por Pen & Tec Consulting S.L.U.) (DOUE L132, 6.05.2022, p.5)- Y se produce una recomendación de la Comisión sobre el seguimiento de la presencia de arsénico inorgánico en los piensos (DOUE C206, 23.05.2022, p. 1).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/625 en lo que respecta a los códigos de la nomenclatura combinada y del sistema armonizado y a las condiciones de importación de determinados productos compuestos, se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/2122 en lo que respecta a determinadas mercancías y aves de compañía exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/630 en lo que respecta a los requisitos para los productos compuestos exentos de controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DOUE L154, 7.06.2022, p.23), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/632 en lo que respecta a las listas de productos de origen animal, subproductos animales y productos compuestos sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DOUE L200, 29.07.2022, p. 25).

Se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas específicas sobre los controles oficiales de animales, productos de origen animal y productos reproductivos realizados por las autoridades competentes, así como las medidas de seguimiento que deben adoptar las autoridades competentes en caso de incumplimiento de las normas de identificación y registro de bovinos, ovinos y caprinos o de incumplimiento durante el tránsito por la Unión de determinados bovinos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 494/98 de la Comisión (DOUE L122, 25.04.2022, p.17), se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo normas para la realización de controles oficiales con respecto a la presencia de contaminantes en los alimentos (DOUE L162, 17.06.2022, p.7).

Se adopta un reglamento sobre disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales con respecto a la presencia de contaminantes en los alimentos, sobre el contenido adicional específico de los planes nacionales de con-

trol plurianuales y sobre disposiciones adicionales específicas para su elaboración (DOUE L162, 17.06.2022, p.13), se modifica el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 en lo que respecta a los modelos de certificados zoosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión de partidas de determinados productos de origen animal (DOUE L150, 1.06.2022, p.69), se modifican los anexos VI y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, autorizados a introducir en la Unión determinadas aves en cautividad y sus productos reproductivos, así como productos cárnicos de aves de corral (DOUE L173, 30.06.2022, p.61).

Se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a las entradas correspondientes a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza (DOUE L112, 11.04.2022, p.48), se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá, al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L124, 27.04.2022, p.1; DOUE L119, 21.04.2022, p.5; DOUE L137, 16.05.2022, p.25; DOUE L141, 20.05.2022, p.18; DOUE L148, 31.05.2022, p.26; DOUE L197, 26.07.2022, p. 102; DOUE L158, 13.06.2022, p.27; DOUE L161, 16.06.2022, p.67; DOUE L167, 24.06.2022, p.38; DOUE L185, 12.07.2022, p. 117), y se modifican y corrigen ciertos anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá, al Reino Unido y a los Estados Unidos en las listas de terceros países desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza (DOUE L132, 6.05.2022, p.10).

Se modifica el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 708/2007 del Consejo, sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura (DOUE L104, 1.04.2022, p.51) se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 en lo que atañe a la gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de aves de corral y de un contingente arancelario de exportación de leche en polvo a la República Dominicana (DOUE L137, 16.05.2022, p.7). Se adoptan medidas de emergencia para impedir la introducción de la fiebre aftosa en la Unión a través de las partidas de heno y de paja procedentes de terceros países o territorios y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2208 (DOUE L109, 8.04.2022, p.69).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 con el fin de actualizar la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión (DOUE L186, 13.07.2022, p. 10), se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 en lo relativo a las enfermedades de los animales acuáticos de la lista y la lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de esas enfermedades de la lista (DOUE L160, 15.06.2022, p.30). Se modifican los anexos I y II de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/260 en lo que respecta a los Estados miembros o partes de los mismos en relación con los cuales se aprueban medidas nacionales para determinadas enfermedades de los animales acuáticos de conformidad con el artículo 226, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L184, 11.07.2022, p. 59).

Se modifican los anexos II y IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002 con respecto a la notificación y el envío de informes a la Unión sobre la detección de determinadas enfermedades de la lista (DOUE L184, 11.07.2022, p. 6), se modifican determinados anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 en lo que se refiere a la aprobación del estatus de libre de enfermedad de determinados Estados miembros o zonas de estos en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de determinadas enfermedades de la lista (DOUE L188, 15.07.2022, p. 65).

Se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/641, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros (DOUE L104, 1.04.2022, p.74; DOUE L115, 13.04.2022, p.90; DOUE L128, 2.05.2022, p.3; DOUE L137, 16.05.2022, p.84; DOUE L146, 25.05.2022, p.13; DOUE L165, 21.06.2022, p.47; DOUE L170, 28.06.2022, p.85; DOUE L185, 12.07.2022, p. 138; DOUE L199, 28.07.2022, p. 12) y se deroga la Decisión 2006/563/CE, sobre determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena del subtipo H5N1 en aves silvestres dentro de la Comunidad (DOUE L162, 17.06.2022, p.37).

Se modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana (DOUE L112, 11.04.2022, p.11; DOUE L132, 6.05.2022, p.64; DOUE L137, 16.05.2022, p.45; DOUE L150, 1.06.2022, p.23; DOUE L154, 7.06.2022, p.37; DOUE L159, 14.06.2022, p.3; DOUE L164, 20.06.2022, p.23; DOUE L185, 12.07.2022, p. 77; DOUE L190, 19.07.2022, p. 79; DOUE L200, 29.07.2022, p. 109).

Y en cuanto a los Centros escolares y ayuda alimentaria, se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 con respecto al año lectivo 2021/2022 en lo que atañe a los controles sobre el terreno en los locales de los solicitantes de ayuda o de los centros escolares a efectos del programa escolar (DOUE

L105, 4.04.2022, p.5), se establecen normas excepcionales aplicables a las segundas solicitudes de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares de los Estados miembros y se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que atañe a la reasignación de la ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (DOUE L151, 2.06.2022, p.42), y se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (DOUE L184, 11.07.2022, p. 56).

IV. POLÍTICA PESQUERA

En el ámbito de la Política de Pesca, suele ser necesaria para la Unión Europea la celebración de Tratados internacionales de pesca, sobre distintos aspectos de la misma. A estos efectos, se decide la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DOUE L115, 13.04.2022, p.43 y 45).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental (DOUE L147, 30.05.2022, p.1), y se modifican el Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) 2020/124 de la Comisión en lo que respecta a determinadas disposiciones y anexos de las medidas de conservación y control de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) (DOUE L195, 22.07.2022, p. 21).

En cuanto al régimen general de la pesca y flotas pesqueras, se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014 en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministro de productos de la pesca y la acuicultura (DOUE L195, 22.07.2022, p. 1).

En lo que se refiere a la protección del medio marino y cuotas generales de pesca, se modifica el Reglamento (UE) n.º 468/2010, por el que se establece la lista de la UE de los buques que practican una pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DOUE L184, 11.07.2022, p. 9), se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DOUE L104, 1.04.2022, p.1), se modifica el Reglamento (UE) 2022/109, por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DOUE L176, 1.07.2022, p.5).

También se modifican: el Reglamento Delegado (UE) 2017/118, por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para la protección del entorno marino en el Mar del Norte (DOUE L165, 21.06.2022, p.1), el Reglamento (UE) 2022/109 por el que se establecen para 2022 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DOUE L126, 29.04.2022, p.2). Se corrige y modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las exenciones del coto de la solla (DOUE L147, 30.05.2022, p.22).

Se establece el cierre temporal de las pesquerías de gallinetas en la zona NAFO 3M para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea (DOUE L107, 6.04.2022, p.24) y el cierre de las pesquerías de fletán negro en las aguas de Noruega de las subzonas 1 y 2 para los buques que enarbolan el pabellón de un Estado miembro de la Unión Europea (DOUE L188, 15.07.2022, p. 46).

En lo que se refiere a los buques que enarbolan pabellón de España, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 185/2013 con respecto a deducciones de las cuotas de pesca asignadas a España para 2021, 2022 y 2023 (DOUE L188, 15.07.2022, p. 62).

V. LIBRE CIRCULACION DE LOS TRABAJADORES, POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO

VI. DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En relación al Derecho de Establecimiento y Libre prestación de Servicios, se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los

fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2022 y el 29 de junio de 2022 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DOUE L136, 13.05.2022, p.8).

Se determina que los mercados nacionales de valores de los Estados Unidos de América registrados en la Securities and Exchange Commission cumplen requisitos jurídicamente vinculantes que son equivalentes a los requisitos establecidos en el título III de la Directiva 2014/65/UE y están sujetos a una supervisión y una aplicación efectivas (DOUE L107, 6.04.2022, p.85), se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato en el que las sucursales de empresas de terceros países y las autoridades competentes deben comunicar la información a que se refiere el artículo 41, apartados 3 y 4, de dicha Directiva (DOUE L188, 15.07.2022, p. 98). Se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación que especifican el contenido de los controles de la gestión de posiciones por parte de los centros de negociación (DOUE L197, 26.07.2022, p. 1).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1093 por el que se establecen normas técnicas de ejecución relativas al formato de los informes de posiciones de las empresas de servicios de inversión y los organismos rectores del mercado (DOUE L197, 26.07.2022, p. 4), se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la aplicación de límites de posición a los derivados sobre materias primas y los procedimientos de solicitud de exención de los límites de posición (DOUE L197, 26.07.2022, p. 52).

Se decide sobre: la adecuación de las autoridades competentes de los Estados Unidos de América con arreglo a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L196, 25.07.2022, p. 134), sobre la equivalencia de los sistemas de supervisión pública, control de calidad, investigación y sanciones aplicables a los auditores y las entidades de auditoría de las autoridades competentes de los Estados Unidos de América con arreglo a la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L196, 25.07.2022, p. 138), y se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2070 en lo que respecta a las carteras de referencia y las plantillas e instrucciones que deben aplicarse en la Unión a efectos de la comunicación de información conforme al artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) (DOUE L174, 30.06.2022, p.1).

VII. POLÍTICA DE TRANSPORTES

En el ámbito de la Política de Transportes y en relación con sus aspectos internacionales, se decide: la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, durante su 105.º período de sesiones y en el Comité de Facilitación de la Organización Marítima Internacional, durante su 46.º período de sesiones, con respecto a la adopción de enmiendas a las resoluciones sobre las normas de funcionamiento de los equipos utilizados en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos, así como de enmiendas al anexo del Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional (FAL) (DOUE L118, 20.04.2022, p.55), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 57.ª sesión del Comité de expertos en transporte de mercancías peligrosas de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril en lo que se refiere a determinadas modificaciones del apéndice C del Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril (DOUE L122, 25.04.2022, p.33), la posición que ha de adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 14.ª reunión de la Comisión de Expertos Técnicos de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF), en lo que respecta a las modificaciones de las prescripciones técnicas uniformes sobre las aplicaciones telemáticas para el transporte de mercancías y a la revisión del anexo B de las Reglas uniformes ATMF sobre excepciones, así como en el procedimiento escrito de la Comisión de Revisión de la OTIF en lo que respecta a la modificación de las Reglas uniformes ATMF (DOUE L162, 17.06.2022, p.35), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el 226.º período de sesiones del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con la propuesta de adopción de la enmienda 48 del anexo 6, parte I, del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (DOUE L191, 20.07.2022, p. 61), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de control de los buques por el Estado rector del puerto del Memorando de Acuerdo de París sobre supervisión por el Estado rector del puerto, en relación con la pertenencia de la Federación de Rusia al Memorando de Acuerdo de París (DOUE L139, 18.05.2022, p.16).

Se adoptan las Enmiendas del Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Convenio TIR de 1975) (DOUE L167, 24.06.2022, p.1). Se decide: la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania sobre el transporte de mercancías por carretera (DOUE L179, 6.07.2022, p.1 y 4), la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre el transporte de mercancías por carretera (DOUE L181, 7.07.2022, p. 1 y 4).

El Consejo bilateral de supervisión para el Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre cooperación en materia de reglamentación de la seguridad en la aviación civil adopta decisiones. (DOUE L118, 20.04.2022, p.58; DOUE L118, 20.04.2022, p.68). El Comité Mixto UE-OACI, decide la adopción de un programa de trabajo entre la Unión Europea y la Organización de Aviación Civil Internacional relativo a la cooperación en el ámbito de la notificación de accidentes e incidentes en la aviación civil [2022/647] (DOUE L118, 20.04.2022, p.79). Y el Comité Mixto creado por el Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno del Estado de Israel, por otra, sustituye el anexo IV del Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Gobierno del Estado de Israel, por otra [2022/1030] (DOUE L172, 29.06.2022, p.30).

En relación a los transportes aéreos, se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2201, relativa al nombramiento de determinados miembros del Consejo de Administración de la Red y de la Célula de Coordinación de Crisis de la Aviación Europea y sus suplentes para las funciones de la red de gestión del tránsito aéreo (DOUE L134, 11.05.2022, p.21), se aprueba el Plan de Rendimiento de la Red para el tercer período de referencia del sistema de evaluación del rendimiento del cielo único europeo (2020-2024) (DOUE L140, 19.05.2022, p.12), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea (DOUE L183, 8.07.2022, p. 35).

También se modifica el Reglamento (CE) n.º 474/2006 en lo que respecta a la lista de las compañías aéreas cuya explotación queda prohibida o sujeta a restricciones dentro de la Unión (DOUE L114, 12.04.2022, p.49; DOUE L151, 2.06.2022, p.45), se decide sobre la coherencia de los objetivos de rendimiento incluidos en el proyecto de plan de rendimiento presentado por España con arreglo al Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo con los objetivos de rendimiento a escala de la Unión para el tercer período de referencia (DOUE L139, 18.05.2022, p.182), se corrige el Reglamento (UE) n.º 748/2012 en lo que concierne a excepciones respecto de determinados requisitos introducidos por el Reglamento Delegado (UE) 2022/201 (DOUE L191, 20.07.2022, p. 45), y se modifica el Reglamento (UE) 2015/640 en lo que respecta a la introducción de nuevos requisitos adicionales de aeronavegabilidad (DOUE L191, 20.07.2022, p. 47).

En el sector de los transportes por carretera, se completa la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al suministro de servicios de información sobre tráfico en tiempo real a escala de la Unión Europea (DOUE L122, 25.04.2022, p.1), se modifica el Reglamento (UE) 2016/403 en lo que

respecta a nuevas infracciones graves de las normas de la Unión que pueden acarrear la pérdida de honorabilidad del transportista por carretera (DOUE L129, 3.05.2022, p.22), se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la fórmula común para calcular la clasificación de riesgos de las empresas de transporte (DOUE L129, 3.05.2022, p.33), se modifica la Directiva 2006/1/CE relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera (DOUE L137, 16.05.2022, p.1), se completa el Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de normas que detallan el nivel de servicio y la seguridad de las zonas de estacionamiento seguras y protegidas, así como a los procedimientos para su certificación (DOUE L170, 28.06.2022, p.27), se establecen medidas específicas y temporales, habida cuenta de la invasión rusa de Ucrania, en relación con los documentos del conductor expedidos por Ucrania de conformidad con su legislación (DOUE L195, 22.07.2022, p. 13).

En cuanto al transporte marítimo y fluvial, se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2323, por la que se establece la lista europea de instalaciones de reciclado de buques con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L128, 2.05.2022, p.84). Se adopta una directiva relativa al nivel mínimo de formación en las profesiones marítimas (DOUE L169, 27.06.2022, p.45), y se corrige la Directiva 2009/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje (DOUE L184, 11.07.2022, p. 1).

En lo que se refiere al transporte ferroviario, se modifica el Reglamento (UE) 2020/1429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la prórroga del período de referencia (DOUE L173, 30.06.2022, p.50).

Finalmente, en el ámbito del transporte de mercancías peligrosas, se modifica la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, para autorizar determinadas excepciones nacionales (DOUE L176, 1.07.2022, p.33).

VIII. POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

En los ámbitos generales de la Política de competencia, se adopta un reglamento relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (DOUE L134, 11.05.2022, p.4).

En lo que se refiere a derechos compensatorios y antidumping, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/159, que impone medidas de salvaguardia de

finitivas contra las importaciones de determinados productos siderúrgicos (DOUE L167, 24.06.2022, p.58), se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de determinadas ruedas de aluminio originarias de Marruecos (DOUE L188, 15.07.2022, p. 114), un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de productos de acero revestido de cromo electrolítico originarios de la República Popular China y de Brasil (DOUE L143, 23.05.2022, p.11).

Se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto (DOUE L190, 19.07.2022, p. 70), sobre las importaciones de polímeros superabsorbentes originarios de la República de Corea (DOUE L107, 6.04.2022, p.27), sobre las importaciones de biodiésel originario de los Estados Unidos de América, y se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiésel originario de los Estados Unidos de América (DOUE L136, 13.05.2022, p.3), se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de monoetilenglicol originario de los Estados Unidos de América y del Reino de Arabia Saudí (DOUE L196, 25.07.2022, p. 119), sobre las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esferoidal) originarios de la India, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L161, 16.06.2022, p.1), un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de tubos de hierro de fundición maleable (también conocida como fundición de grafito esferoidal) originarios de la India, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L161, 16.06.2022, p.28).

En relación con la República Popular China, se decide no prorrogar la suspensión de los derechos antidumping definitivos establecidos por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1784 sobre las importaciones de productos laminados planos de aluminio (DOUE L183, 8.07.2022, p. 71), se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados sistemas de electrodos de grafito (DOUE L108, 7.04.2022, p.20), se dan por concluidas las reconsideraciones con respecto a un «nuevo exportador» del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2230, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de ácido tricloroisocianúrico originario de la República Popular China, con respecto a tres productores exportadores chinos, por el que se establece el derecho aplicable a las importaciones de esos productores exportadores y se da por concluido el registro de dichas importaciones (DOUE L115, 13.04.2022, p.66). Se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero

(DOUE L145, 24.05.2022, p.31), se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de extrusiones de aluminio (DOUE L167, 24.06.2022, p.93).

Se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de glutamato monosódico originario de la República Popular China y de Indonesia, tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, tras una reconsideración provisional parcial (DOUE L181, 7.07.2022, p. 14), se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de alambre de molibdeno originario de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L197, 26.07.2022, p. 75), se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería de hierro o acero originarios de la República Popular China, ampliado a las importaciones de determinados accesorios de tubería de hierro o acero procedentes de Taiwán, Indonesia, Sri Lanka y Filipinas, tanto si se declaran originarios de estos países como si no, a raíz de una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L122, 25.04.2022, p.31), se imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/776, por el que se establecen derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y de Egipto, y por el que se imponen los derechos antidumping y compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio de punto y/o cosidos originarios de la República Popular China y Egipto e introducidos en una isla artificial, una instalación fija o flotante o cualquier otra estructura que se encuentre en la plataforma continental de un Estado miembro o en la zona económica exclusiva declarada por un Estado miembro en virtud de la CNUDM (DOUE L145, 24.05.2022, p.20) y se impone un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados mecanismos para encuadernación con anillas originarios de la República Popular China, ampliado a las procedentes de Vietnam y de la República Democrática Popular de Laos, tras una reconsideración por expiración con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L170, 28.06.2022, p.38).

En relación con las Ayudas de Estado, se produce una Comunicación de la Comisión en relación a la Modificación del Marco Temporal relativo a las medidas

de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (DOUE C280, 21.07.2022, p. 1).

En cuanto a las Ayudas de Estado a España, se autorizan numerosas ayudas en materias muy variadas, transporte, agricultura, sector forestal, sector agroalimentario, energías renovables, buques pesqueros, y algunas originadas por la guerra en Ucrania (DOUE C146, 1.04.2022, p.1; DOUE C155, 8.04.2022, p.1; DOUE C155, 8.04.2022, p.7; DOUE C155, 8.04.2022, p.8; DOUE C169, 22.04.2022, p. 4; DOUE C196, 13.05.2022, p. 7; DOUE C204, 20.05.2022, p.6; DOUE C204, 20.05.2022, p.16; DOUE C204, 20.05.2022, p. 17; DOUE C227, 10.06.2022, p. 2; DOUE C227, 10.06.2022, p. 6; DOUE C235, 17.06.2022, p. 7; DOUE C242, 24.06.2022, p.9; DOUE C242, 24.06.2022, p.11; DOUE C253, 1.07.2022, p.3; DOUE L183, 8.07.2022, p. 6; DOUE C273, 15.07.2022, p. 2). Y también se concede una ayuda a Euskadi en relación con el COVID-19 (DOUE C204, 20.05.2022, p.13).

IX. FISCALIDAD

En materia de Política Fiscal, se autoriza la apertura de negociaciones con el Reino de Noruega para modificar el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Noruega en materia de cooperación administrativa, lucha contra el fraude y cobro de créditos en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DOUE L198, 27.07.2022, p. 14).

Se modifican las Directivas 2006/112/CE y (UE) 2020/285 en lo que respecta a los tipos del impuesto sobre el valor añadido (DOUE L107, 6.04.2022, p.1), se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la prórroga del período de aplicación del mecanismo opcional de inversión del sujeto pasivo en relación con determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, y del mecanismo de reacción rápida contra el fraude en el ámbito del IVA (DOUE L155, 8.06.2022, p.1).

Se decide la franquicia de los derechos de importación y la exención del IVA a la importación para las mercancías destinadas a ser distribuidas a las personas que huyen de la guerra en Ucrania y a las personas necesitadas en Ucrania, o puestas a su disposición gratuitamente (DOUE L178, 5.07.2022, p.57), se modifica el Reglamento (CE) n.º 31/96 en lo que respecta a los organismos que pueden beneficiarse de la exención del impuesto especial (DOUE L147, 30.05.2022, p.28), y se modifican la Directiva 2008/118/CE y la Directiva (UE) 2020/262 en lo que respecta a las tiendas libres de impuestos situadas en la terminal francesa del túnel bajo el canal de la Mancha (DOUE L107, 6.04.2022, p.13).

X. POLÍTICA ECONOMICA Y MONETARIA Y LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES

En la Política Económica y Monetaria y la Libre circulación de capitales, y en relación con el Banco Central Europeo, se modifica la Orientación 2013/47/UE sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2) (BCE/2012/27) (BCE/2022/20) (DOUE L126, 29.04.2022, p.25). Se deciden las condiciones de TARGET-ECB y se deroga la Decisión 2007/601/CE (BCE/2007/7) (BCE/2022/22) (DOUE L163, 17.06.2022, p.1) y se adopta una Orientación sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de nueva generación (TARGET) y se deroga la Orientación 2013/47/UE (BCE/2012/27) (BCE/2022/8) (DOUE L163, 17.06.2022, p.84).

Respecto a las medidas económicas, el Consejo adopta una Recomendación sobre la política económica de la zona del euro (DOUE C153, 7.04.2022, p.1), y la Junta Europea de Riesgo Sistémico adopta tres, una por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, (JERS/2022/1) (DOUE C174, 28.04.2022, p.1), otra por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, (JERS/2022/3) (DOUE C206, 23.05.2022, p. 3) y una tercera por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, (JERS/2022/4) (DOUE C286, 27.07.2022, p. 1).

En lo que respecta al régimen del Euro, se modifica el Reglamento (CE) n.º 974/98 en lo que se refiere a la introducción del euro en Croacia (DOUE L187, 14.07.2022, p. 16), se modifica el Reglamento (CE) n.º 2866/98 en lo que se refiere al tipo de conversión entre la moneda croata y el euro (DOUE L187, 14.07.2022, p. 18) y se decide la adopción del euro por Croacia el 1 de enero de 2023 (DOUE L187, 14.07.2022, p. 31).

En Política monetaria, se produce una Recomendación de los miembros del Consejo que representan a los Estados miembros cuya moneda es el euro, al Consejo relativa a la adopción por Croacia del euro el 1 de enero de 2023 (DOUE C238, 21.06.2022, p.1).

XI. RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

En materia de Acuerdos de Asociación, se decide sobre: la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, por lo que respecta a la adopción del Reglamento interno del Consejo de Asociación y los del Comité de Asociación y de los subcomités y otros órganos creados por el Consejo de Asociación y al establecimiento de una lista de subcomités, a efectos de la aplicación de dicho Acuerdo (DOUE L119, 21.04.2022, p.89), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, en lo que respecta a la adopción del Programa de Asociación UE-Georgia 2021-2027 (DOUE L141, 20.05.2022, p.47), la concesión de acceso recíproco al mercado de suministros para las autoridades, órganos y organismos estatales, de conformidad con el anexo XVI-B del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra [2022/1287] (DOUE L195, 22.07.2022, p. 104), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Asociación establecido por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldavia, por otra, por lo que respecta a la adopción del Programa de Asociación UE-República de Moldavia (DOUE L166, 22.06.2022, p.130), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Asociación creado por el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra, en lo que respecta a la adopción de prioridades de la asociación UE-Egipto 2021-2027 (DOUE L162, 17.06.2022, p.31). Se produce una Recomendación del Consejo de Asociación UE-Egipto relativa a las prioridades de la asociación UE-Egipto 2021-2027 [2022/1101] (DOUE L176, 1.07.2022, p.79), y se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Embajadores ACP-UE, en lo que respecta a la modificación de la Decisión n.º 3/2019 del Comité de Embajadores ACP-UE sobre la adopción de medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE (DOUE L166, 22.06.2022, p.145). El Comité de Embajadores ACP-UE modifica la Decisión n. 3/2019 del Comité de Embajadores ACP-UE de adopción de medidas transitorias de conformidad con el artículo 95, apartado 4, del Acuerdo de Asociación ACP-UE [2022/1102] (DOUE L176, 1.07.2022, p.88).

Se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité del AAE creado en virtud del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre Ghana, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, por lo que respecta a la adopción del reglamento interno para la solución de diferencias (DOUE L168, 27.06.2022, p.65) Y también se decide la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra (DOUE L171, 28.06.2022, p.1). Se aprueba, en nombre de la Unión Europea, una modificación del anexo XVIII del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (DOUE L141, 20.05.2022, p.111).

El Consejo de Estabilización y Asociación UE-Montenegro, decide la modificación del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Montenegro, por otra, mediante la sustitución de su Protocolo n.º 3 relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa [2022/904] (DOUE L156, 9.06.2022, p.72). El Consejo de Asociación UE-Jordania decide sobre las Prioridades de la Asociación UE-Jordania 2021-2027 [2022/990] (DOUE L167, 24.06.2022, p.140).

Y se adopta un reglamento relativo a las medidas temporales de liberalización del comercio que completa las concesiones comerciales aplicables a los productos ucranianos en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra (DOUE L152, 3.06.2022, p.103).

Respecto al Espacio Económico Europeo (EEE), se decide la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en lo que respecta a: la modificación del anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE (DOUE L147, 30.05.2022, p.38), la modificación del Protocolo 4, sobre las normas de origen, de dicho Acuerdo, y por la que se deroga la Decisión (UE) 2020/2058 (DOUE L114, 12.04.2022, p.88), la modificación del Protocolo 31 sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades y del Protocolo 32 sobre las disposiciones financieras para la aplicación del artículo 82, anejos al Acuerdo EEE (InvestEU) (DOUE L172, 29.06.2022, p.13; DOUE L173, 30.06.2022, p.68).

También en relación con el Espacio Económico Europeo (EEE), se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2022/1049] (DOUE L175, 30.06.2022, p.1; DOUE L175, 30.06.2022, p.3; DOUE L175, 30.06.2022, p.5; DOUE L182, 7.07.2022, p. 12; DOUE L182, 7.07.2022, p. 14), el

anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2022/1052] (DOUE L175, 30.06.2022, p.7; DOUE L175, 30.06.2022, p.9; DOUE L182, 7.07.2022, p. 16; DOUE L175, 30.06.2022, p.67), el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2022/1054] (DOUE L175, 30.06.2022, p.12] ; DOUE L175, 30.06.2022, p.15; DOUE L175, 30.06.2022, p.17; DOUE L175, 30.06.2022, p.18; DOUE L175, 30.06.2022, p.45; DOUE L175, 30.06.2022, p.49; DOUE L175, 30.06.2022, p.51; DOUE L175, 30.06.2022, p.53; DOUE L175, 30.06.2022, p.55; DOUE L175, 30.06.2022, p.57; DOUE L175, 30.06.2022, p.59; DOUE L175, 30.06.2022, p.61; DOUE L175, 30.06.2022, p.63; DOUE L175, 30.06.2022, p.65; DOUE L182, 7.07.2022, p. 19; DOUE L182, 7.07.2022, p. 21; DOUE L182, 7.07.2022, p. 23; DOUE L182, 7.07.2022, p. 24; DOUE L182, 7.07.2022, p. 25; DOUE L182, 7.07.2022, p. 26; DOUE L182, 7.07.2022, p. 27; DOUE L182, 7.07.2022, p. 29; DOUE L182, 7.07.2022, p. 31; DOUE L182, 7.07.2022, p. 32; DOUE L182, 7.07.2022, p. 34; DOUE L182, 7.07.2022, p. 36; DOUE L182, 7.07.2022, p. 38; DOUE L182, 7.07.2022, p. 39; DOUE L182, 7.07.2022, p. 41; DOUE L182, 7.07.2022, p. 42; DOUE L182, 7.07.2022, p. 43; DOUE L182, 7.07.2022, p. 45; DOUE L182, 7.07.2022, p. 46; DOUE L182, 7.07.2022, p. 48; DOUE L182, 7.07.2022, p. 49; DOUE L182, 7.07.2022, p. 50; DOUE L182, 7.07.2022, p. 51), el anexo V (Libre circulación de trabajadores) y el anexo VIII (Derecho de establecimiento) del Acuerdo EEE [2022/1109] (DOUE L182, 7.07.2022, p. 1; DOUE L182, 7.07.2022, p. 3; DOUE L182, 7.07.2022, p. 5; DOUE L182, 7.07.2022, p. 7; DOUE L182, 7.07.2022, p. 9; DOUE L182, 7.07.2022, p. 55; DOUE L182, 7.07.2022, p. 57), el anexo VI (Seguridad Social) del Acuerdo EEE [2022/1058] (DOUE L175, 30.06.2022, p.21), el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2022/1059] (DOUE L175, 30.06.2022, p.22; DOUE L175, 30.06.2022, p.23; DOUE L175, 30.06.2022, p.24; DOUE L182, 7.07.2022, p. 59; DOUE L182, 7.07.2022, p. 60; DOUE L182, 7.07.2022, p. 61)el anexo X (Servicios en general) y el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2022/1145] (DOUE L182, 7.07.2022, p. 63), el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2022/1062] (DOUE L175, 30.06.2022, p.27; DOUE L175, 30.06.2022, p.28; DOUE L175, 30.06.2022, p.29; DOUE L175, 30.06.2022, p.30; DOUE L182, 7.07.2022, p. 65; DOUE L182, 7.07.2022, p. 67), el anexo XVI (Contratos públicos) del Acuerdo EEE [2022/1148] (DOUE L182, 7.07.2022, p. 68), el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE [2022/1067] (DOUE L175, 30.06.2022, p.32), el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2022/1066] (DOUE L175, 30.06.2022, p.31; DOUE L175, 30.06.2022, p.34; DOUE L175, 30.06.2022, p.35; DOUE L175, 30.06.2022, p.37; DOUE L175, 30.06.2022, p.39; DOUE L175, 30.06.2022, p.41; DOUE L175, 30.06.2022, p.42; DOUE L175, 30.06.2022, p.43; DOUE L182, 7.07.2022,

p. 70; DOUE L182, 7.07.2022, p. 72; DOUE L182, 7.07.2022, p. 74; DOUE L182, 7.07.2022, p. 75; DOUE L182, 7.07.2022, p. 76; DOUE L182, 7.07.2022, p. 78; DOUE L182, 7.07.2022, p. 80; DOUE L182, 7.07.2022, p. 82), el anexo XXII (Derecho de sociedades) del Acuerdo EEE [2022/1075] (DOUE L175, 30.06.2022, p.44).

Se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades [2022/1077] (DOUE L175, 30.06.2022, p.46) y el Comité Mixto del EEE decide la entrada en vigor de la Decisión n.10 de diciembre de 2021 [o 371/2021 del Comité Mixto del EEE, de 2022/1078] (DOUE L175, 30.06.2022, p.48).

El Órgano de Vigilancia de la AELC modifica: las normas sustantivas y de procedimiento en materia de ayudas estatales mediante la introducción de nuevas directrices sobre ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo [2022/929] (DOUE L161, 16.06.2022, p.81), las normas sustantivas y de procedimiento en materia de ayudas estatales con la introducción de nuevas Directrices sobre criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas estatales para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo [2022/1170] (DOUE L181, 7.07.2022, p. 22), se introducen las Directrices revisadas sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2022-2027 [2022/1047] (DOUE L173, 30.06.2022, p.79), y se modifican las normas sustantivas y de procedimiento en materia de ayudas estatales mediante la introducción de Directrices revisadas sobre el seguro de crédito a la exportación a corto plazo [2022/1048] (DOUE L173, 30.06.2022, p.121).

En relación con el Convenio relativo a un régimen común de tránsito, UE/AELC (de 1987), se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Comisión Mixta UE-PTC creada por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito en lo que respecta a las modificaciones de dicho Convenio DOUE L151, 2.06.2022, p.62.

Finalmente, en Cooperación económica, financiera y técnica, se decide la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de las Islas Feroe, por otra, sobre la participación de las Islas Feroe en programas de la Unión (DOUE L154, 7.06.2022, p.1 y 4).

XII. ENERGÍA

En la Política de Energía, se decide sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la reunión extraordinaria del 24 de junio de 2022 de la Conferencia sobre la Carta de la Energía en virtud del Tratado sobre la Carta de la Energía (DOUE L168, 27.06.2022, p.80).

Se modifican: el Reglamento (UE) 2017/1938 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la composición de los grupos de riesgo (DOUE L104, 1.04.2022, p.53) y el Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la lista de la Unión de proyectos de interés común (DOUE L109, 8.04.2022, p.14). Se establecen la composición y las disposiciones operativas para la creación del Grupo de Coordinación de la Comisión sobre Pobreza Energética y Consumidores Vulnerables (DOUE L112, 11.04.2022, p.67).

Se adoptan varias decisiones sobre: el reconocimiento del régimen voluntario Biomass Biofuels Sustainability (2BSvs) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.173), el reconocimiento del régimen voluntario Bonsucro EU para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.176), el reconocimiento del régimen voluntario Better Biomass para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.179), el reconocimiento del régimen voluntario International Sustainability & Carbon Certification (ISCC EU) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.182), el reconocimiento del régimen voluntario KZR INiG para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.185), el reconocimiento del régimen voluntario Red Tractor Farm Assurance Crops and Sugar Beet Scheme para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.188), el reconocimiento del régimen voluntario REDcert-EU para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE)

2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.191), el reconocimiento del régimen voluntario Round Table on Responsible Soy with EU RED Requirements (RTRS EU RED) para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.194), el reconocimiento del régimen voluntario Roundtable on Sustainable Biomaterials (RSB) EU RED para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo para los biocarburantes, biolíquidos, combustibles de biomasa, combustibles líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico y combustibles de carbono reciclado (DOUE L114, 12.04.2022, p.197).

Se modifica el anexo VII de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a una metodología para calcular la cantidad de energías renovables utilizada para la refrigeración y los sistemas urbanos de refrigeración (DOUE L139, 18.05.2022, p.1), se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1938 y (CE) n.º 715/2009 en relación con el almacenamiento de gas (DOUE L173, 30.06.2022, p.17) y la Comisión da dos Recomendaciones, una sobre la aceleración de los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables y la facilitación de los contratos de compra de electricidad (DOUE L146, 25.05.2022, p.132) y otra sobre la liberación de reservas de petróleo de emergencia por parte de los Estados miembros tras la invasión de Ucrania (DOUE L151, 2.06.2022, p.72).

XIII. POLÍTICA INDUSTRIAL Y MERCADO INTERIOR

En la normativa internacional relativa al Mercado Interior se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas por lo que respecta a las propuestas de modificación de los Reglamentos n.º 12, 13, 13-H, 22, 24, 48, 49, 51, 53, 54, 74, 79, 85, 86, 90, 100, 106, 109, 117, 127, 129, 131, 135, 136, 137, 141, 145, 148, 149, 150, 157 y 162 de las Naciones Unidas, la propuesta de modificación del RTM n.º 2 de las Naciones Unidas, la propuesta de un nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre avisadores de marcha atrás, la propuesta de un nuevo Reglamento Técnico Mundial de las Naciones Unidas sobre la durabilidad de los dispositivos de control de la contaminación para los vehículos de dos y tres ruedas, la propuesta de una nueva Resolución Consolidada relativa a la medición del número de partículas ultrafinas de escape

para vehículos pesados y la propuesta de autorización para elaborar la Enmienda 4 al RTM n.º 3 de las Naciones Unidas (DOUE L166, 22.06.2022, p.135).

Los aspectos más generales del mercado interior también son objeto de regulación y así se adopta un reglamento sobre un régimen piloto de infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 600/2014 y (UE) n.º 909/2014 y la Directiva 2014/65/UE (DOUE L151, 2.06.2022, p.1) y se solicita a la Comisión que presente un estudio sobre la situación del mercado interior de los servicios postales de la Unión, en particular en lo que se refiere a la aplicación de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y una propuesta si los resultados del estudio lo justifican (DOUE L200, 29.07.2022, p. 152).

La protección de la salud humana y animal suele siempre originar o modificar normativa existente, y en este cuatrimestre, se modifica el Reglamento (UE) n.º 536/2014 en lo que concierne a una excepción respecto a determinadas obligaciones relativas a medicamentos en investigación disponibles en el Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte, y en Chipre, Irlanda y Malta (DOUE L118, 20.04.2022, p.1), se modifica la Decisión 2008/911/CE, por la que se establece una lista de sustancias y preparados vegetales y de combinaciones de estos, para su uso en medicamentos tradicionales a base de plantas (DOUE L198, 27.07.2022, p. 22), se modifican la Directiva 2001/20/CE y la Directiva 2001/83/CE en lo que concierne a excepciones respecto a ciertas obligaciones relativas a determinados medicamentos de uso humano disponibles en el Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte y en Chipre, Irlanda y Malta (DOUE L118, 20.04.2022, p.4)- También se corrige el Reglamento Delegado (UE) 2021/577 en lo que respecta a determinadas referencias a medicamentos veterinarios (DOUE L105, 4.04.2022, p.1) y se establecen normas transitorias para el envasado y etiquetado de los medicamentos veterinarios autorizados o registrados de conformidad con la Directiva 2001/82/CE o con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DOUE L148, 31.05.2022, p.6).

En relación con los biocidas, se modifica el anexo II del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L147, 30.05.2022, p.3). Se autorizan: la familia de biocidas «SOPUROXID» (DOUE L166, 22.06.2022, p.1), la familia de biocidas «Contec Hydrogen Peroxide Biocidal Product Family» (DOUE L184, 11.07.2022, p. 29), la familia de biocidas «L+R Propanol PT1 Family» (DOUE L184, 11.07.2022, p. 41), la familia de biocidas «INTEROX Biocidal Product Family 1» (DOUE L190, 19.07.2022, p. 7), la familia de biocidas «Knieler & Team Propanol Family» (DOUE L195, 22.07.2022, p. 34). También se concede

autorización: al biocida único «ARIEL chlorine Professional System 5 chlorine bleach for white wash» (DOUE L105, 4.04.2022, p.7), al biocida único «Bioquell HPV-AQ» (DOUE L189, 18.07.2022, p. 3), al biocida Primer Stain TIP de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L147, 30.05.2022, p.49), al biocida Primer PIP de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L151, 2.06.2022, p.68).

Se actualiza la lista de sustancias activas aprobadas o que se consideran aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L143, 23.05.2022, p.7), se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1295 y (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa sulfoxaflor (DOUE L126, 29.04.2022, p.18). El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 se modifica: en lo relativo a las condiciones de aprobación de los aceites de parafina n.º CAS 64742-46-7, n.º CAS 72623-86-0 y n.º CAS 97862-82-3 como sustancias activas (DOUE L143, 23.05.2022, p.4), por lo que respecta al período de aprobación de la sustancia activa bispiribaco (DOUE L145, 24.05.2022, p.37), por lo que respecta a la ampliación del período de aprobación de la sustancia activa heptamaloxyglucan (DOUE L146, 25.05.2022, p.6).

Con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y modificando el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, se renueva la aprobación de la sustancia activa bifenazato, (DOUE L130, 4.05.2022, p.3), se renueva la aprobación de las sustancias activas feromonas de cadena lineal de lepidópteros (acetatos) como sustancias activas de bajo riesgo y las feromonas de cadena lineal de lepidópteros (aldehídos y alcoholes) (DOUE L191, 20.07.2022, p. 35). Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas éster metílico de ácido 2,5-diclorobenzoico, ácido acético, aclonifen, sulfato de aluminio y amonio, fosfuro de aluminio, silicato de aluminio, beflbutamida, bentiavalicarbo, boscalid, carburo de calcio, captan, cimoxanilo, dimetomorfo, dodemorfo, etefon, etileno, extracto del árbol del té, residuos de la destilación de grasas, ácidos grasos C7 a C20, fluoxastrobina, flurocloridona, folpet, formetanato, ácido giberélico, giberelina, proteínas hidrolizadas, sulfato de hierro, fosfuro de magnesio, metam, metamitrona, metazaclor, metribuzin, milbemectina, fenmedifam, pirimifos-metilo, aceites vegetales/aceite de clavo, aceites vegetales/aceite de colza, aceites vegetales/aceite de menta verde, propamocarbo, proquinazid, protioconazol, piretrinas, arena de cuarzo, aceite de pescado, repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/grasa de ovino, S-metolaclo, cadena lineal de feromonas de lepidópteros, sulcotriona, tebuconazol y urea (DOUE L133, 10.05.2022, p.1).

Se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 a fin de actualizar la lista de sustancias candidatas a la sustitución (DOUE L191, 20.07.2022, p. 41).

Se retira la aprobación de la sustancia activa isopirazam, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1037/2012 (DOUE L140, 19.05.2022, p.3), no se aprueba el uso de N-(3-aminopropil)-N-dodecilpropano-1,3-diamina como sustancia activa existente en biocidas del tipo 8 (DOUE L167, 24.06.2022, p.111), se establece la no aprobación de la sustancia activa 1,3-dicloropropeno, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DOUE L137, 16.05.2022, p.10). la no aprobación de la sustancia activa cloropicrina, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DOUE L138, 17.05.2022, p.11).

Se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las tareas y los criterios de los laboratorios de referencia de la Unión Europea en el ámbito de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro (DOUE L164, 20.06.2022, p.7), normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las tasas que pueden cobrar los laboratorios de referencia de la Unión Europea en el ámbito de los productos sanitarios para diagnóstico in vitro (DOUE L164, 20.06.2022, p.20).

Se designan antimicrobianos o grupos de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en las personas, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L191, 20.07.2022, p. 58) y se modifica el Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la definición y los requisitos del alcohol etílico de origen agrícola (DOUE L197, 26.07.2022, p. 71).

La protección de la salud alimentaria es uno de los objetivos en la realización del mercado interior, por lo que es frecuente la normativa en la materia. Así, se deniega la autorización de una declaración de propiedades saludables en los alimentos relativa al desarrollo y la salud de los niños (DOUE L133, 10.05.2022, p.6; DOUE L133, 10.05.2022, p.12; DOUE L134, 11.05.2022, p.1), se deniega la autorización de una declaración de propiedades saludables en los alimentos relativa a la reducción del riesgo de enfermedad (DOUE L133, 10.05.2022, p.9; DOUE L135, 12.05.2022, p.1).

Se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 por lo que se refiere a los requisitos proteicos de los preparados para lactantes y los preparados de continua-

ción elaborados a partir de hidrolizados de proteínas (DOUE L104, 1.04.2022, p.58). El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 se modifica: en lo que respecta a las especificaciones del nuevo alimento trans-resveratrol (de fuente microbiana) (DOUE L122, 25.04.2022, p.24), en lo que se refiere a las condiciones de uso del nuevo alimento galacto-oligosacáridos (DOUE L126, 29.04.2022, p.10), en lo que se refiere a las condiciones de uso del nuevo alimento cloruro de nicotinamida ribósido (DOUE L179, 6.07.2022, p.25), en lo que respecta a las condiciones de uso, los requisitos específicos de etiquetado y las especificaciones del nuevo alimento aceite de *Calanus finmarchicus* (DOUE L166, 22.06.2022, p.125).

Se modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las monacolininas procedentes del arroz fermentado con levadura roja (DOUE L151, 2.06.2022, p.37). Se autoriza la comercialización de proteína de judía mung (*Vigna radiata*) como nuevo alimento con arreglo al Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión (DOUE L122, 25.04.2022, p.27). la comercialización de tetrahidrocurcuminoides como nuevo alimento y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 (DOUE L165, 21.06.2022, p.41), la comercialización de granos de la variedad comestible de *Jatropha curcas* L. como nuevo alimento y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 (DOUE L166, 22.06.2022, p.118), la comercialización de productos que contengan o estén compuestos por colza modificada genéticamente 73496 (DP-Ø73496-4) o se hayan producido a partir de ella con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L105, 4.04.2022, p.39), la comercialización de productos que contengan o estén compuestos por algodón modificado genéticamente GHB811 (BCS-GH811-4) o se hayan producido a partir de él con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L105, 4.04.2022, p.45). la comercialización de productos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de la soja modificada genéticamente GMB151 (BCS-GM151-6), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L105, 4.04.2022, p.51), la comercialización de productos que se compongan de maíz modificado genéticamente NK603 × T25 × DAS-40278-9 y su subcombinación T25 × DAS-40278-9, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L141, 20.05.2022, p.116), la comercialización de productos que se compongan de soja modificada genéticamente MON 87769 × MON 89788, la contengan o se hayan producido a partir de ella, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L141, 20.05.2022, p.123), la comercialización de productos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de maíz modificado genéticamente DP4114 × MON 810 × MIR604 × NK603 y de maíz mo-

dificado genéticamente que combine dos o tres de los eventos únicos DP4114, MON 810, MIR604 y NK603, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L176, 1.07.2022, p.26).

Se renueva la autorización de comercialización de productos que contengan, se compongan o se hayan producido a partir de algodón modificado genéticamente GHB614 (BCS-GHØØ2-5) con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L108, 7.04.2022, p.60).

Se se modifican las Decisiones 2007/305/CE, 2007/306/CE y 2007/307/CE en lo que respecta al periodo de tolerancia de los restos de colza oleaginosa híbrida Ms1×Rf1 (ACS-BNØØ4-7×ACS-BNØØ1-4), colza oleaginosa híbrida Ms1×Rf2 (ACS-BNØØ4-7×ACS-BNØØ2-5) y colza oleaginosa Topas 19/2 (ACS-BNØØ7-1), así como de sus productos derivados (DOUE L136, 13.05.2022, p.108), y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006 en lo que respecta al contenido máximo de mercurio en el pescado y la sal (UE L115, 13.04.2022, p.60).

En relación con el Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 231/2012, se modifica el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012, por el que se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a las especificaciones relativas al diacetato de sodio [E 262 ii] (DOUE L119, 21.04.2022, p.65), se modifican el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión en lo relativo a la utilización de la lecitina de avena en los productos de cacao y de chocolate regulados por la Directiva 2000/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L172, 29.06.2022, p.5), el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión en lo que concierne al uso de los glicolípidos como conservadores en las bebidas (DOUE L173, 30.06.2022, p.52), y el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización de polivinilpirrolidona (E1201) en alimentos para usos médicos especiales, en comprimidos y grageas (DOUE L173, 30.06.2022, p.56).

La Comisión adopta dos Recomendaciones en esta materia, una sobre el seguimiento de la presencia de toxinas de *Alternaria* en los alimentos (DOUE L107, 6.04.2022, p.90) y otra sobre el seguimiento de la presencia de glucoalcaloides en las patatas y los productos derivados de patatas (DOUE L108, 7.04.2022, p.66).

En lo que se refiere al etiquetado y la presentación de los productos, se modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.º

1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DOUE L129, 3.05.2022, p.1).

En el sector de los obstáculos técnicos a los intercambios, se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2018/985 en lo que respecta a sus disposiciones transitorias aplicables a determinados vehículos agrícolas y forestales equipados con motores en la gama de potencia superior o igual a 56 kW e inferior a 130 kW, con el fin de hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 (DOUE L104, 1.04.2022, p.56), se completa el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de normas pormenorizadas sobre los procedimientos de ensayo y los requisitos técnicos específicos para la homologación de tipo de los vehículos de motor en lo que respecta a su registrador de datos de incidencias y para la homologación de tipo de tales sistemas como unidades técnicas independientes, y por el que se modifica el anexo II de dicho Reglamento (DOUE L107, 6.04.2022, p.18), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 mediante la introducción y la actualización de las entradas relativas a determinados sistemas de seguridad en las plantillas de la ficha de características y del certificado de conformidad en formato impreso, y la adaptación del sistema de numeración de los certificados de homologación de tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente (DOUE L183, 8.07.2022, p. 54).

Se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados (DOUE L169, 27.06.2022, p.43). Se modifican: la Decisión de Ejecución (UE) 2019/436 en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a las hormigoneras sobre camión, las grúas y otras máquinas, elaboradas en apoyo de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L115, 13.04.2022, p.75), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1326 en lo que respecta a las normas armonizadas aplicables a la compatibilidad electromagnética de los equipos de medida de la energía eléctrica y los interruptores automáticos de uso doméstico y similar (DOUE L115, 13.04.2022, p.85), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1956 en lo que respecta a las normas armonizadas sobre los aparatos de calentamiento de líquidos, los cargadores de baterías, los calentadores de agua instantáneos, los aparatos de calefacción por acumulación, los aparatos inodoros eléctricos, las cabinas de ducha multifunción, los aparatos para la exposición de la piel a las radiaciones ultravioletas e infrarrojas, y otro material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión (DOUE L133, 10.05.2022, p.17). la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1195 por lo que respecta a las normas armonizadas para los sistemas de gestión de la calidad y para la aplicación de la gestión de riesgos a los productos sanitarios (DOUE L135, 12.05.2022, p.31), la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1182 por lo que respecta a las normas armonizadas para los sistemas de gestión de la calidad, la esterilización y la aplicación de la gestión de riesgos a los

productos sanitarios (DOUE L138, 17.05.2022, p.27), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1202 en lo que respecta a las normas armonizadas para las boquillas de llenado, requisitos de ensayo y dimensiones utilizadas para el sistema de llenado de GLP para vehículos ligeros y pesados, y para los sistemas de supresión de explosiones (DOUE L140, 19.05.2022, p.8), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1326 en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a la compatibilidad electromagnética de los interruptores, seccionadores, interruptores-seccionadores y combinados fusibles de baja tensión y a los suministros de alimentación externa para teléfonos móviles (DOUE L157, 10.06.2022, p.70), la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a los datos principales de las pequeñas embarcaciones, los sistemas de propulsión de gases licuados de petróleo para barcos, yates y otras embarcaciones, y la determinación de la potencia máxima de propulsión utilizando la velocidad de maniobra para las embarcaciones con una eslora comprendida entre 8 m y 24 m (DOUE L172, 29.06.2022, p.25), la Decisión de Ejecución (UE) 2021/76 por lo que respecta a las normas armonizadas sobre ascensores con trayectoria inclinada y se corrige dicha Decisión por lo que respecta a las normas armonizadas sobre cables de acero (DOUE L185, 12.07.2022, p. 133).

Se establecen: especificaciones comunes para determinados productos sanitarios para diagnóstico in vitro de la clase D de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L178, 5.07.2022, p.3), disposiciones de aplicación de la Directiva 2014/90/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de diseño, construcción y rendimiento y a las normas de ensayo para los equipos marinos, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1158 de la Comisión (DOUE L180, 6.07.2022, p.1), y se completa el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente al procedimiento para la imposición de multas administrativas y los métodos para su cálculo y cobro (DOUE L187, 14.07.2022, p. 19).

En lo que respecta a la seguridad de los productos, se modifica, el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DOUE L112, 11.04.2022, p.6), y se completa el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios de eficiencia agronómica y seguridad para el uso de subproductos en los productos fertilizantes UE (DOUE L167, 24.06.2022, p.29).

El mercado interior, por su propia naturaleza, afecta a una gran cantidad de materias, algunas de las cuales son también objeto de regulación en este cuatrimestre. Así, se modifican los anexos II, III y IV del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo con el fin de añadir los materiales de elevada

pureza como categoría de materiales componentes en los productos fertilizantes UE (DOUE L183, 8.07.2022, p. 2), se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al glosario de nombres comunes de ingredientes para su utilización en el etiquetado de productos cosméticos (DOUE L127, 29.04.2022, p.1), se modifica el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al uso de determinados filtros ultravioleta en productos cosméticos (DOUE L183, 8.07.2022, p. 51), se modifica el preámbulo del anexo V del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos (DOUE L184, 11.07.2022, p. 3).

Se especifican los procedimientos para la designación de las instalaciones de ensayo de la Unión a efectos de la vigilancia del mercado y la verificación de la conformidad de los productos con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L192, 21.07.2022, p. 21), se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos (DOUE L196, 25.07.2022, p. 1), se establecen normas técnicas de ejecución orientadas a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de las listas de iniciados y las actualizaciones de dichas listas (DOUE L187, 14.07.2022, p. 23).

El Reglamento (UE) n.º 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, se completa mediante la especificación de las normas de procedimiento aplicables al ejercicio de la facultad de imponer multas o multas coercitivas por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados en relación con los proveedores de servicios de suministro de datos (DOUE L145, 24.05.2022, p.1), y mediante la especificación de las tasas relativas a la supervisión por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados de los proveedores de servicios de suministro de datos (DOUE L162, 17.06.2022, p.1).

También el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo se completa mediante la especificación de las normas de procedimiento aplicables a la supervisión por parte de la Autoridad Europea de Valores y Mercados de determinados administradores de índices de referencia (DOUE L145, 24.05.2022, p.7) y mediante la especificación de las tasas aplicables a la supervisión por parte de

la Autoridad Europea de Valores y Mercados de determinados administradores de índices de referencia (DOUE L145, 24.05.2022, p.14).

Se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/653 en lo que respecta a la prórroga de la disposición transitoria establecida en el artículo 14, apartado 2, de dicho Reglamento y se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2268 en lo que respecta a la fecha de aplicación de dicho Reglamento (DOUE L167, 24.06.2022, p.35), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/1226 en lo que respecta a la información que debe facilitarse con arreglo a los requisitos de notificación STS aplicables a las titulizaciones sintéticas dentro de balance (DOUE L197, 26.07.2022, p. 10), se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2021/85 sobre la equivalencia del marco regulador de los Estados Unidos de América para las entidades de contrapartida central autorizadas y supervisadas por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L107, 6.04.2022, p.82).

Se decide sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Indonesia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las entidades de contrapartida central bajo supervisión de la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia (Otoritas Jasa Keuangan) (DOUE L156, 9.06.2022, p.53). Se modifican: la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2039 en lo que respecta a la evolución del marco regulador de Sudáfrica para las entidades de contrapartida central (DOUE L156, 9.06.2022, p.57), la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2269 en lo que respecta a las entidades de contrapartida central bajo la supervisión de la Autoridad de los Centros Internacionales de Servicios Financieros (DOUE L156, 9.06.2022, p.60). Se decide: sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Malasia con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L156, 9.06.2022, p.64), sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Chile con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L156, 9.06.2022, p.68). sobre la equivalencia entre el marco regulador de la República Popular China y los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las entidades de contrapartida central autorizadas a compensar derivados extrabursátiles en el mercado interbancario y supervisadas por el Banco Popular de China (DOUE L167, 24.06.2022, p.103), sobre la equivalencia del marco regulador de las entidades de contrapartida central de Israel con los requisitos del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L167, 24.06.2022, p.108).

El Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo se completa en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican las condiciones con arreglo a las cuales debe efectuarse la consolidación en los casos a los que se hace referencia en el artículo 18, apartados 3 a 6, y el artículo 18, apartado 8, de dicho Reglamento (DOUE L123, 26.04.2022, p.1), en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican cómo determinar las exposiciones indirectas frente a un cliente resultantes de contratos de derivados y de contratos de derivados de crédito que no se hayan suscrito directamente con dicho cliente, pero cuyo instrumento de deuda o de renta variable subyacente haya sido emitido por dicho cliente (DOUE L170, 28.06.2022, p.22), en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito (DOUE L141, 20.05.2022, p.1).

Se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) n.º 183/2014 en lo que respecta a la especificación del cálculo de los ajustes por riesgo de crédito específico y por riesgo de crédito general (DOUE L165, 21.06.2022, p.24), se modifican las normas técnicas de ejecución establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 en lo que respecta a la divulgación de información sobre las exposiciones al riesgo de tipo de interés en relación con posiciones no mantenidas en la cartera de negociación (DOUE L117, 19.04.2022, p.3), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/583 en lo que respecta al ajuste de los umbrales de liquidez y los percentiles de transacción utilizados para determinar el tamaño específico del instrumento aplicable a determinados instrumentos distintos de acciones y de instrumentos asimilados (DOUE L115I, 13.04.2022, p.1), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2017/2417 en lo que respecta a la transición a nuevos índices de referencia utilizados en determinados contratos de derivados extrabursátiles (DOUE L138, 17.05.2022, p.4), se modifican las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2205 en lo que respecta a la transición hacia los nuevos índices de referencia utilizados en determinados contratos de derivados extrabursátiles (DOUE L138, 17.05.2022, p.6).

Se completa el Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la publicación de la política de inversión por parte de las empresas de servicios de inversión (DOUE L179, 6.07.2022, p.11) y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas (DOUE L188, 15.07.2022, p. 1).

XIV. POLÍTICA REGIONAL, COORDINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURALES Y REDES TRANSEUROPEAS

En relación con la Política Regional y la Coordinación de los Instrumentos Estructurales, se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DOUE L109, 8.04.2022, p.1), se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 288/2014 por lo que respecta a las modificaciones en el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y en el modelo para los programas de cooperación del objetivo de cooperación territorial europea por lo que respecta a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DOUE L152, 3.06.2022, p.113), se deciden las contribuciones financieras que deben ingresar las Partes para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluido el segundo tramo para 2022 (DOUE L172, 29.06.2022, p.18) y la asignación de fondos liberados de proyectos con cargo al 10.º y al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo con el fin de financiar acciones para atajar la crisis de seguridad alimentaria y la perturbación económica en los países de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) a raíz de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania (DOUE L188, 15.07.2022, p. 147). Se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DOUE L115, 13.04.2022, p.38).

Se adopta un reglamento relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión, (versión refundida) (DOUE L115, 13.04.2022, p.1) y otro relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 (DOUE L152, 3.06.2022, p.45).

XV. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL CONSUMIDOR Y DE LA SALUD

La Política Medioambiental suele implicar la celebración de Tratados internacionales, y así se decide la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el segundo segmento de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, con respecto a la adopción de una Decisión por la que se modifican los anexos A y B de dicho Convenio (DOUE L107, 6.04.2022, p.78), la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el segundo segmento de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, con respecto a la adopción de una Decisión por la que se establecen umbrales para los desechos de mercurio, de conformidad con

el artículo 11, apartado 2, de dicho Convenio (DOUE L107, 6.04.2022, p.80), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes con respecto a la propuesta de enmienda de su anexo A (DOUE L168, 27.06.2022, p.63), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional con respecto a las enmiendas de su anexo III (DOUE L172, 29.06.2022, p.9), la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, en relación con determinadas enmiendas del artículo 6, apartado 2, de dicho Convenio (DOUE L172, 29.06.2022, p.11). Y se decide la presentación, en nombre de la Unión Europea, de propuestas de enmienda a los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) con vistas a la decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, y de una especie para su inclusión en el apéndice III del CITES (DOUE L167, 24.06.2022, p.95).

En los aspectos más generales de esta política, se adopta el Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DOUE L114, 12.04.2022, p.22), y se modifica el Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de plaguicidas, productos químicos industriales, contaminantes orgánicos persistentes y mercurio y a la actualización de los códigos aduaneros (DOUE L118, 20.04.2022, p.14).

La gestión de los residuos suele ser objeto de regulación, y así se modifica el Reglamento (CE) n.º 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos (DOUE L104, 1.04.2022, p.63).

En cuanto a la emisión de gases y calidad del aire ambiente, se decide la aprobación de un Calentador de Combustible Diésel Inteligente para su uso en turismos y vehículos comerciales ligeros con motores de combustión convencionales y determinados turismos y vehículos comerciales ligeros eléctricos híbridos como tecnología innovadora de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L133, 10.05.2022, p.33), se modifica la Decisión 2005/381/CE en lo que respecta al cuestionario para informar sobre la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L159,

14.06.2022, p.52) y se adopta un reglamento relativo a las normas para verificar los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y los criterios de bajo riesgo de provocar un cambio indirecto del uso de la tierra (DOUE L168, 27.06.2022, p.1).

En cuanto al diseño y etiquetado de productos, se modifican las Decisiones 2014/312/UE, 2014/391/UE, 2014/763/UE, (UE) 2016/1332 y (UE) 2017/176 en lo que respecta al período de validez de los criterios de la etiqueta ecológica de la UE y de los requisitos de evaluación y verificación correspondientes (DOUE L189, 18.07.2022, p. 20) y se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables a los sustratos de cultivo y las enmiendas del suelo (DOUE L190, 19.07.2022, p. 141).

En cuanto a la protección de aguas, se elabora una lista de observación de sustancias y compuestos que suscitan preocupación en relación con las aguas destinadas al consumo humano como se establece en la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L124, 27.04.2022, p.41), y se establece una lista de observación de sustancias a efectos de seguimiento a nivel de la Unión en el ámbito de la política de aguas, de conformidad con la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L197, 26.07.2022, p. 117).

En cuanto a la Política de Salud, se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud en relación con determinadas enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (DOUE L147, 30.05.2022, p.33).

XVI. INFORMACIÓN, EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, POLÍTICA DE LA JUVENTUD.

La Política de Información de la UE en los últimos tiempos suele contener algún tipo de regulación sobre la elaboración de estadísticas en distintas materias. Así, se establecen las especificaciones técnicas de los requisitos de datos para el tema cadenas de valor mundiales de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L159, 14.06.2022, p.43), se establecen las especificaciones técnicas de los requisitos de datos para el tema «innovación» de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L176, 1.07.2022, p.10).

Se modifica la Orientación 2012/120/UE sobre las exigencias de información estadística del Banco Central Europeo en materia de estadísticas exteriores (BCE/2011/23) (BCE/2022/23) (DOUE L137, 16.05.2022, p.177) y se adopta una Orientación relativa a la base de datos centralizada de valores y a la elaboración de estadísticas sobre emisiones de valores y por la que se deroga la Orientación

BCE/2012/21 y la Orientación (UE) 2021/834 (BCE/2022/25) (DOUE L166, 22.06.2022, p.147) y el Banco Central Europeo adopta una Recomendación sobre la base de datos centralizada de valores y la elaboración de estadísticas de emisiones de valores y por la que se deroga la Recomendación BCE/2012/22, (BCE/2022/26) (DOUE C240, 22.06.2022, p.1).

En los ámbitos de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo emite una Recomendación para tender puentes que permitan una cooperación europea eficaz en materia de educación superior (DOUE C160, 13.04.2022, p.1).

XVII. CIENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESPACIO, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En la Política Científica, de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Espacio se decide la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República Federativa de Brasil (DOUE L190, 19.07.2022, p. 119). Se crea la Infraestructura de Investigación sobre Recursos Microbianos — Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas (MIRRI-ERIC) (DOUE L186, 13.07.2022, p. 14) y se decide la prórroga del Acuerdo sobre la promoción, suministro y utilización de Galileo y los sistemas GPS de navegación por satélite y las aplicaciones conexas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos de América, por otra (DOUE L176, 1.07.2022, p.1). Se establecen normas y procedimientos para la aplicación del Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la participación de los Estados miembros en el subcomponente VSE, el establecimiento de la asociación de VSE y la definición de los indicadores clave de rendimiento iniciales (DOUE L190, 19.07.2022, p. 166).

En lo que se refiere a la Propiedad Intelectual e Industrial, se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la Asamblea de la Unión particular de Lisboa (DOUE L188, 15.07.2022, p. 142), se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales (DOUE L155, 8.06.2022, p.3), se establece una lista de indicaciones geográficas protegidas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo que deben presentarse como solicitudes de registro internacional de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/1753 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L105,

4.04.2022, p.57), se establece una lista de indicaciones geográficas protegidas en virtud del Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo que deben presentarse como solicitudes de registro internacional de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/1753 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L106, 5.04.2022, p.15), se establece una lista de indicaciones geográficas protegidas en virtud del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo que deben presentarse como solicitudes de registro internacional de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2019/1753 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L106, 5.04.2022, p.18).

Se aprueban modificaciones que no son de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Carne de Ávila» (IGP)] (DOUE L115, 13.04.2022, p.59), se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas «Pimiento de Gernika / Gernikako Piperra» (IGP) (DOUE L185, 12.07.2022, p. 10), se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Bolandin» (DOP) (DOUE L148, 31.05.2022, p.21), se aprueba la protección contemplada en el artículo 99 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo para el nombre «Abadía Retuerta» (DOP) (DOUE L148, 31.05.2022, p.22), se aprueba una modificación de la Unión del pliego de condiciones de una denominación de origen protegida o de una indicación geográfica protegida [«Jumilla» (DOP)] (DOUE L159, 14.06.2022, p.1), se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de un nombre inscrito en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Arroz del Delta del Ebro/Arròs del Delta de l'Ebre» (DOP)] (DOUE L164, 20.06.2022, p.4) y se inscribe un nombre en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [«Queso de Acehúche» (DOP)] (DOUE L178, 5.07.2022, p.1).

XVIII. DERECHO DE EMPRESAS

XIX. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

En materia de Protección de Derechos fundamentales, se modifica el Reglamento (CE) n.º 168/2007 por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DOUE L108, 7.04.2022, p.1), y en relación con el

principio de transparencia, se adopta un reglamento relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos) (DOUE L152, 3.06.2022, p.1). Se decide en materia de normas internas sobre las limitaciones de determinados derechos de los interesados en relación con el tratamiento de datos personales en el marco del funcionamiento de la Empresa Común para la Investigación sobre ATM en el Cielo Único Europeo 3 [2022/737] (DOUE L136, 13.05.2022, p.112), se decide en materia de normas internas sobre las limitaciones de determinados derechos de los titulares de datos en relación con el tratamiento de datos personales en el marco de las actividades llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (DOUE L138, 17.05.2022, p.45) y la Comisión emite una Recomendación sobre la protección de periodistas y defensores de los derechos humanos que participan en la esfera pública frente a procedimientos judiciales manifiestamente infundados o abusivos («demandas estratégicas contra la participación pública») (DOUE L138, 17.05.2022, p.30).

También se decide sobre las solicitudes de registro de: la iniciativa ciudadana europea denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios) en virtud del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L133, 10.05.2022, p.15), y de la iniciativa ciudadana europea denominada «Good Clothes, Fair Pay» (Ropa buena, salarios justos) en virtud del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L157, 10.06.2022, p.13).

XX. POLÍTICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMÚN

En los aspectos más generales de la Política Exterior y de Seguridad Común se modifica la Decisión (PESC) 2022/338 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para el suministro a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñados para producir efectos letales (DOUE L117, 19.04.2022, p.34; DOUE L145, 24.05.2022, p.40; DOUE L195, 22.07.2022, p. 93). Se modifica la Decisión (PESC) 2022/339 sobre una medida de asistencia con cargo al Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas (DOUE L117, 19.04.2022, p.36; DOUE L145, 24.05.2022, p.42; DOUE L195, 22.07.2022, p. 91).

Se adopta una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de la República de Moldavia (DOUE L176, 1.07.2022, p.22), y una medida de asistencia en forma de programa general de apoyo a la Unión Africana en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para el período 2022-2024 (DOUE L121, 22.04.2022, p.38). Se modifica la Decisión (PESC) 2021/2032 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las unidades militares formadas por la Misión de For-

mación de la UE en Mozambique (DOUE L121, 22.04.2022, p.44), se adopta una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para reforzar las capacidades del Grupo Operativo Médico de los Balcanes (DOUE L157, 10.06.2022, p.9), y una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas nigerinas (DOUE L190, 19.07.2022, p. 121).

En relación con la Piratería en Somalia, se nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2022/217 (ATALANTA/4/2022) (DOUE L183, 8.07.2022, p. 83) y se nombra al comandante de la Fuerza de la UE para la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia (Atalanta), y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2022/1179 (ATALANTA/5/2022) (DOUE L188, 15.07.2022, p. 150).

La constante colaboración de la Unión Europea con la Organización de Naciones Unidas continúa y se concreta en la aplicación de distintas Resoluciones del Consejo de Seguridad, llevando a la adopción de determinadas medidas restrictivas, tanto contra Estados como respecto de diversas entidades, personas y grupos terroristas. En cuanto a Estados, se adoptan medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DOUE L110, 8.04.2022, p.1; DOUE L110, 8.04.2022, p.3; DOUE L116, 13.04.2022, p.1; DOUE L153, 3.06.2022, p.15; DOUE L153, 3.06.2022, p.75; DOUE L120, 21.04.2022, p.1; DOUE L194, 21.07.2022, p. 1; DOUE L194, 21.07.2022, p. 5; DOUE L194, 21.07.2022, p. 133), medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DOUE L110, 8.04.2022, p.55; DOUE L116, 13.04.2022, p.6; DOUE L120, 21.04.2022, p.11; DOUE L153, 3.06.2022, p.92; DOUE L153, 3.06.2022, p.139; DOUE L194, 21.07.2022, p. 11; DOUE L194, 21.07.2022, p. 219), medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DOUE L111, 8.04.2022, p.1; DOUE L153, 3.06.2022, p.53; DOUE L167I, 24.06.2022, p.1; DOUE L193, 21.07.2022, p. 1; DOUE L111, 8.04.2022, p.70; DOUE L153, 3.06.2022, p.128; DOUE L194, 21.07.2022, p. 196; DOUE L198, 27.07.2022, p. 17; DOUE L167I, 24.06.2022, p.3), medidas restrictivas como respuesta a la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol (DOUE L165, 21.06.2022, p.46), medidas restrictivas en respuesta al reconocimiento de las zonas de las provincias ucranianas de Donetsk y Luhansk no controladas por el Gobierno y a la orden de entrada de fuerzas armadas rusas en dichas zonas (DOUE L116, 13.04.2022, p.3; DOUE L116, 13.04.2022, p.8). medidas restrictivas habida cuenta de la situación

en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania (DOUE L153, 3.06.2022, p.1; DOUE L111, 8.04.2022, p.67; DOUE L153, 3.06.2022, p.11; DOUE L190, 19.07.2022, p. 5; DOUE L153, 3.06.2022, p.77; DOUE L190, 19.07.2022, p. 139; DOUE L111, 8.04.2022, p.81; DOUE L153, 3.06.2022, p.88), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DOUE L106, 5.04.2022, p.1; DOUE L106, 5.04.2022, p.13; DOUE L148, 31.05.2022, p.8; DOUE L148, 31.05.2022, p.52; DOUE L194, 21.07.2022, p. 8; DOUE L194, 21.07.2022, p. 15), medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea (DOUE L120, 21.04.2022, p.5; DOUE L120, 21.04.2022, p.14), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Myanmar/Birmania (DOUE L121, 22.04.2022, p.1; DOUE L121, 22.04.2022, p.45), restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Irak (DOUE L121, 22.04.2022, p.33; DOUE L146, 25.05.2022, p.9), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur (DOUE L138, 17.05.2022, p.1; DOUE L138, 17.05.2022, p.17), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo (DOUE L170, 28.06.2022, p.15; DOUE L170, 28.06.2022, p.83), medidas restrictivas contra Irán (DOUE L170, 28.06.2022, p.17; DOUE L170, 28.06.2022, p.78), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia (DOUE L198, 27.07.2022, p. 1; DOUE L198, 27.07.2022, p. 19), medidas restrictivas habida cuenta de la situación en el Líbano (DOUE L198, 27.07.2022, p. 18).

La aplicación de las Resoluciones de Naciones Unidas, lleva también a establecer medidas restrictivas a otras entidades, grupos terroristas y personas implicadas en actividades contrarias a la protección de las libertades fundamentales y derechos humanos, y así se sigue modificando el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida (DOUE L152, 3.06.2022, p.184; se aplica el Reglamento (UE) 2016/1686 por el que se imponen medidas restrictivas adicionales contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos (DOUE L147I, 30.05.2022, p.1; DOUE L164I, 20.06.2022, p.1) y se adoptan medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos (DOUE L147I, 30.05.2022, p.3; DOUE L164I, 20.06.2022, p.4).

Se modifican determinados Reglamentos relativos a medidas restrictivas y se establece una lista única para los anexos de dichos Reglamentos con información de contacto de las autoridades competentes de los Estados miembros y la dirección para las notificaciones a la Comisión Europea (DOUE L114, 12.04.2022, p.60).

Se aplican medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán (DOUE L114, 12.04.2022, p.37; DOUE L114, 12.04.2022, p.68), medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/147 (DOUE L190, 19.07.2022, p. 1) y se actualiza la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplican los artículos 2, 3 y 4 de la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Decisión (PESC) 2022/152 (DOUE L190, 19.07.2022, p. 133).

En relación con las Misiones de la UE, se acepta la contribución de la República Socialista de Vietnam a la Misión de Formación PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA) (EUTM RCA/2/2022) (DOUE L177, 4.07.2022, p.75), se modifica la Decisión (PESC) 2017/1869 sobre la Misión Asesora de la Unión Europea en Apoyo de la Reforma del Sector de la Seguridad en Irak (EUAM Irak) (DOUE L117, 19.04.2022, p.32), se modifica la Decisión 2014/486/PESC relativa a la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (DOUE L117, 19.04.2022, p.38). Se modifica la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DOUE L170, 28.06.2022, p.74), se modifica la Decisión 2013/354/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (DOUE L170, 28.06.2022, p.76).

Se nombra al comandante de la fuerza de la misión militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la formación de las fuerzas armadas de Mali (EUTM Mali), y por la que se deroga la Decisión (PESC) 2021/2209 (EUTM Mali/1/2022) (DOUE L119, 21.04.2022, p.108), se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales (DOUE L190, 19.07.2022, p. 131), se nombra al jefe de misión de la Misión asesora de la Unión Europea en apoyo de la reforma del sector de la seguridad en Irak (EUAM Irak) (EUAM Irak/1/2022) (DOUE L196, 25.07.2022, p. 123).

Se prorroga el mandato del jefe de misión de la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo (EULEX KOSOVO) (EULEX KOSOVO/1/2022) (DOUE L136, 13.05.2022, p.104), se prorroga el mandato del jefe de misión de la Misión asesora de la Unión Europea para la reforma del sector de la seguridad civil en Ucrania (EUAM Ucrania) (EUAM UCRANIA/1/2022) (DOUE L137, 16.05.2022, p.82), se prorroga el mandato de la jefa de misión de la Misión de la Unión Europea de Asistencia y Gestión Integrada de las Fronteras en Libia (EUBAM Libia) (EUBAM Libia/1/2022) (DOUE L148, 31.05.2022, p.38), se pro-

rroga el mandato de la jefa de la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS) (EUPOL COPPS/1/2022) (DOUE L173, 30.06.2022, p.73), se prorroga el mandato del jefe de la Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (EU BAM Rafah/1/2022) (DOUE L173, 30.06.2022, p.75), se prorroga el mandato del representante especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional y la crisis en Georgia (DOUE L190, 19.07.2022, p. 125), se prorroga el mandato de la representante especial de la Unión Europea para el Cuerno de África y se modifica la Decisión (PESC) 2021/1012 (DOUE L190, 19.07.2022, p. 127), se prorroga el mandato de la representante especial de la Unión Europea para el Sahel y se modifica la Decisión (PESC) 2021/1011 (DOUE L190, 19.07.2022, p. 129).

Respecto a las Operaciones Militares de la UE, se modifica la Decisión (PESC) 2021/1200 con el fin de adelantar el término del mandato del actual presidente del Comité Militar de la Unión Europea y de adelantar el nombramiento del siguiente presidente del Comité Militar de la Unión Europea (DOUE L136, 13.05.2022, p.106), y se confirma la autorización de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (EUNAVFOR MED IRINI) (EUNAVFOR MED IRINI/3/2022) (DOUE L196, 25.07.2022, p. 125).

En relación con las Ayudas macrofinancieras, se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia (DOUE L109, 8.04.2022, p.6) y una ayuda macrofinanciera excepcional a Ucrania (DOUE L186, 13.07.2022, p. 1).

En cuanto al Control y reducción de armamentos, se modifica la Decisión (PESC) 2019/538 de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DOUE L109, 8.04.2022, p.66), se modifica la Decisión (PESC) 2017/809 de apoyo a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores (DOUE L109, 8.04.2022, p.67), se promueve la red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación y el desarme (DOUE L114, 12.04.2022, p.75), se modifica la Decisión (PESC) 2019/938 en apoyo de un proceso de creación de un clima de confianza que lleve a la instauración de una zona libre de armas nucleares y de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo (DOUE L138, 17.05.2022, p.15), se decide apoyar los esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y de sus municiones y su impacto en el continente americano (DOUE L148, 31.05.2022, p.40) y se modifica la Decisión (PESC) 2020/1464 sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DOUE L148, 31.05.2022, p.50).

XXI. ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA

En el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia suele ser frecuente la celebración de tratados internacionales. Así se decide la adhesión de la Unión Europea al Convenio sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Resoluciones Judiciales Extranjeras en materia Civil o Mercantil (DOUE L187, 14.07.2022, p. 1 y 4). Se autoriza: la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República Islámica de Mauritania en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República Islámica de Mauritania (DOUE L181, 7.07.2022, p. 18), la apertura de negociaciones relativas a un acuerdo sobre el estatuto entre la Unión Europea y la República de Senegal en lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Senegal (DOUE L181, 7.07.2022, p. 20), la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea con el fin de negociar un convenio internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con fines delictivos (DOUE L155, 8.06.2022, p.42).

Se decide la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre las actividades operativas llevadas a cabo por la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas en la República de Moldavia (DOUE L107, 6.04.2022, p.16), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u oficiales (DOUE L113, 11.04.2022, p.1 y 3), la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil que modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre exención de visados para estancias de corta duración para titulares de pasaportes ordinarios (DOUE L113, 11.04.2022, p.9 y 11), la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra, sobre el intercambio de datos de carácter personal entre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y las autoridades de Nueva Zelanda competentes en materia de lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo (DOUE L176, 1.07.2022, p.3).

En sus aspectos más generales, se modifican los Reglamentos (UE) n.º 514/2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis, (UE) n.º 516/2014

por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración y (UE) 2021/1147 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración (DOUE L112, 11.04.2022, p.1).

Se decide la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con la fijación, de conformidad con el artículo 540, apartado 2, del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, de la fecha a partir de la cual los Estados miembros podrán facilitar al Reino Unido los datos personales relativos a perfiles de ADN y datos dactiloscópicos a que se refieren los artículos 530, 531, 534 y 536 de dicho Acuerdo (DOUE L170, 28.06.2022, p.68).

Se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación (DOUE L169, 27.06.2022, p.1) y el Consejo emite una Recomendación (UE) relativa a la cooperación policial operativa (DOUE L158, 13.06.2022, p.53).

En materia de Visados, se adopta un reglamento relativo la suspensión temporal de la exención de visado para los nacionales de Vanuatu (DOUE L129, 3.05.2022, p.18).

En lo que se refiere al convenio y al espacio de Schengen, se adopta un reglamento relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DOUE L160, 15.06.2022, p.1), y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862 en lo que respecta a la introducción en el Sistema de Información de Schengen (SIS) de descripciones de información en interés de la Unión relativas a nacionales de terceros países (DOUE L185, 12.07.2022, p. 1).

En materia de Libre circulación y Asilo, se establece la equivalencia, a fin de facilitar el derecho a la libre circulación dentro de la Unión, entre los certificados COVID-19 expedidos por la República de Colombia (DOUE L105, 4.04.2022, p.60), por Malasia (DOUE L105, 4.04.2022, p.63), por la República de Seychelles (DOUE L134, 11.05.2022, p.28), por la República Socialista de Vietnam (DOUE L134, 11.05.2022, p.31), por la República de Indonesia (DOUE L134, 11.05.2022, p.34), por la República de Corea (DOUE L176, 1.07.2022, p.64), por la República de Madagascar (DOUE L176, 1.07.2022, p.67), por Kosovo (DOUE L176, 1.07.2022, p.70), por el Reino de Baréin (DOUE L176, 1.07.2022, p.73), por la República de Ecuador (DOUE L176, 1.07.2022, p.76) y los expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Se modifica el Reglamento (UE) 2021/953 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacu-

nación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19 (DOUE L173, 30.06.2022, p.37) y se modifica el Reglamento (UE) 2021/954, relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) con respecto a los nacionales de terceros países que se encuentren o residan legalmente en los territorios de los Estados miembros durante la pandemia de COVID-19 (DOUE L173, 30.06.2022, p.46).

En lo que se refiere a Fronteras y Flujos migratorios la Comisión emite una Recomendación sobre el reconocimiento de las cualificaciones de las personas que huyen de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (DOUE L107I, 6.04.2022, p.1).

En los Ámbitos referidos a la justicia, se modifica el Reglamento (UE) 2018/1727 en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas (DOUE L148, 31.05.2022, p.1), y se adopta un reglamento relativo a un sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y penal (sistema e-CODEX), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DOUE L150, 1.06.2022, p.1).

Finalmente en la Lucha contra la delincuencia, se autoriza a los Estados miembros a firmar, en interés de la Unión Europea, el Segundo Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas (DOUE L134, 11.05.2022, p.15), se decide el establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos de ADN en Italia (DOUE L109, 8.04.2022, p.58), el establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos dactiloscópicos en Italia (DOUE L109, 8.04.2022, p.60), el establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos de matriculación de vehículos en Italia (DOUE L109, 8.04.2022, p.62), el establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos de matriculación de vehículos en Grecia (DOUE L109, 8.04.2022, p.64).

Se modifica el anexo de la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo en lo que respecta a la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de «droga» (DOUE L200, 29.07.2022, p. 148).